



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
22 NOV 2018	
Recibido	16.09
Exp. N°	35053

D  
E/R

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe expresa su más honda preocupación respecto del Decreto 1039/2018 de la Presidencia de la Nación firmado el pasado 9 de noviembre y publicado en el Boletín Oficial el día 12 del mismo mes acerca de los Convenios de Participación Público - Privada a firmar por parte de la República Argentina.

Dicho Decreto Presidencial solo terminará beneficiando a las empresas privadas que firmen contratos con el Estado Nacional poniendo a éste a merced de los empresarios firmantes y perjudicando a la Nación una vez que sean implementados.

La sola puesta en vigencia de dicho Decreto se constituye en una segura postergación y certificación de defunción de todo desarrollo ferroviario para el país, ya que el producido por la venta de Letras del Tesoro que inicialmente financiarían este proyecto, ahora serán derivados a este plan.

Este Decreto además, representa una insalvable resignación de la soberanía ya que subordina los contratos a acordar por ese régimen a la jurisdicción de los arbitrajes a tribunales extranjeros, de países que hayan firmado la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras de Nueva York, 1958.

**HÉCTOR CAVALLERO**  
Diputado Provincial

### FUNDAMENTOS:

El Decreto 1039/2018 del Presidencia de la Nación firmado el pasado 9 de noviembre y publicado en el Boletín Oficial el día 12 del mismo mes modifica los términos que corresponden a la operatoria y cláusulas admitidas en los futuros Convenios de Participación Público - Privada a firmar por parte de la República Argentina

Mediante el mencionado Decreto, se faculta al Ministerio de Transporte a disponer del producido del cobro de las Letras del Tesoro pertenecientes al fideicomiso creado por el Decreto 976/01.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El fideicomiso mencionado se integra con los fondos obtenidos por medio de impuestos al gasoil y un porcentaje del impuesto a los combustibles líquidos y al dióxido de carbono, que se debían destinar a financiar la infraestructura ferroviaria tanto en su mantenimiento como en su desarrollo y renovación.

Este fideicomiso debía invertir previamente en Letras del Tesoro que debía suscribir obligatoriamente para financiarse, y llegado el momento, según lo expuesto en el Decreto mencionado, el producido no irá destinado al fin legal de su creación que debía ser la infraestructura ferroviaria, sino a financiar a los ganadores de las licitaciones de los corredores viales nacionales (que tienen peaje) a modo de adelanto para las obras,

Debe recordarse previamente, que según la ley de Participación Público – Privada (PPP), y como consta hasta ahora en los pliegos de licitaciones que se están haciendo actualmente y los contratos ya firmados en ese marco, las empresas debían conseguir esos fondos por su cuenta.

Por otra parte se permite incluir en los contratos a firmar con los consorcios que se quedarán con las concesiones por peaje de las rutas nacionales, cláusulas por las que se prorrogue la jurisdicción en tribunales extranjeros, siempre que esos países se hallen adheridos a la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras de Nueva York, 1958.

Esta cláusula ya se ha puesto en vigencia recientemente, al incluirla en la licitación para la exploración y explotación petrolera en el mar argentino.

Recordemos que precisamente al discutirse la ley PPP en el Congreso, parte de la oposición votó afirmativamente sobre la base de la creencia y la promesa del gobierno de que el financiamiento para las obras lo iban a aportar los privados y no el Estado, y que tampoco se prorrogaría la jurisdicción en tribunales extranjeros lo que hizo que diversos sectores no oficialistas adujeron su voto positivo en que se había mejorado la propuesta al evitar precisamente lo que hoy se habilita.

Por las razones expuestas, es que se realiza la presente Declaración a los fines de poner en conocimiento a la población en general y a esta Cámara en particular, acerca de los resultados que pueden tener la aplicación de la legislación mencionada y las consecuencias que puede llegar a acarrear sobre las obras públicas, y sobre la soberanía nacional.

**HÉCTOR CAVALLERO**  
**Diputado Provincial**